

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

## ESPECIES MADERABLES DE PALO DE ROSA [LEGUMINOSAE (FABACEAE)]

1. El presente documento ha sido presentado por Comité de Flora\*.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.234 sobre *Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]* como sigue:

**17.234 Dirigida al Comité de Flora**

*El Comité de Flora deberá:*

- a) *examinar, en sus reuniones ordinarias entre la 17ª y la 18ª reuniones de la Conferencia de las Partes, el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) sobre Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] y los proyectos de decisión que figuran en su Anexo; y*
- b) *a partir de las propuestas incluidas en ese documento y las experiencias con el comercio de especies de palo de rosa incluidas en la CITES, formular recomendaciones sobre las especies maderables de palo de rosa para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de la Decisión 17.234

3. El Comité de Flora, en su 23ª reunión (PC23, Ginebra, julio de 2017), examinó la Decisión 17.234 (véase el documento el documento PC23 Doc. 22.1), y sometió las conclusiones de sus deliberaciones a la consideración del Comité Permanente en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017) (véase el documento SC69 Doc. 56). En ese último documento, el Comité de Flora solicitaba la orientación del Comité Permanente, con la finalidad de avanzar en la realización de un estudio de las especies de palo de rosa que están incluidas y que no están incluidas en los Apéndices de la CITES y realizar progresos significativos en la aplicación de la Decisión 17.234 antes de la celebración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité Permanente informó de que el mandato para encargar la realización de un estudio debería ser formulado por la Conferencia de las Partes.
4. El Comité de Flora, en su 24ª reunión (PC24, Ginebra, julio de 2018), examinó el documento PC24 Doc. 19.1, estableció un grupo de trabajo y aprobó las recomendaciones, que incluían un conjunto de proyectos de decisión (véase PC24 Com. 7). El Comité de Flora acordó remitir estos proyectos de

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

decisión a la 70ª reunión del Comité Permanente, invitándolo a estudiar la posible adición de elementos relacionados con la observancia y la aplicación.

5. El Comité Permanente, en su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), examinó el documento SC70 Doc. 53 presentado por la Presidenta del Comité de Flora. El Comité Permanente solicitó al Comité de Flora que presentase a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, los proyectos de decisión siguientes:

**18.AA Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá:

- a) Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, contratar a una consultoría para realizar el siguiente estudio:
  - i) Teniendo en cuenta la información existente (entre otras cosas, la información generada en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, que está en curso) y basándose en las listas existentes de especies que son objeto de comercio, recopilar los datos y la información disponibles para atajar los vacíos de información sobre la biología, el estado de las poblaciones, la gestión, la utilización y el comercio de las especies maderables de palo de rosa incluidas en la CITES como máxima prioridad y, como segunda prioridad, las especies maderables de palo de rosa que no están incluidas en los Apéndices de la CITES, concretamente las especies que son objeto de gran demanda para el comercio de madera, tales como algunas especies de los géneros *Cassia*, *Caesalpinia*, *Dicornia*, *Guibourtia*, *Machaerium*, *Millettia*, *Pterocarpus* y *Swartzia*;
  - ii) Evaluar los efectos del comercio internacional sobre las poblaciones silvestres de las especies en cuestión;
  - iii) Evaluar las repercusiones para la conservación de cualquier exención en las anotaciones de las inclusiones; y
  - iv) Tener en cuenta el trabajo pertinente sobre la identificación de la madera que se deberá realizar con arreglo a la Decisión 18.XX sobre identificación de la madera.
- b) Emitir una notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores, y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría y que esta la comparta con el consultor a fin de completar el estudio al que se hace referencia en el apartado a) anterior;
- c) Presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;
- d) Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Flora y con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comercializadores, las organizaciones relevantes, los representantes del sector y otros expertos, con miras a presentar y analizar los resultados y formular recomendaciones;
- e) Remitir al Comité de Flora el estudio definitivo y los resultados del taller, si este se lleva a cabo; y
- f) Presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;

**18.BB Dirigida a las Partes**

Se alienta a las Partes a:

- a) Responder a la notificación descrita en el apartado b) de la Decisión 18.AA, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes; y

- b) Apoyar la labor de la consultoría y el taller, según proceda, entre otras cosas procurando obtener financiación externa por parte de los interesados y otros.

#### **18.CC Dirigida al Comité Permanente**

El Comité de Flora deberá:

- a) Analizar los avances señalados por la Secretaría y formular recomendaciones acerca del estudio y la necesidad de celebrar el taller internacional;
- b) Analizar el estudio definitivo así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo, y formular recomendaciones acerca de cómo potenciar la aplicación en el caso de las especies maderables de palo de rosa incluidas en la CITES, centrándose especialmente en los dictámenes de extracción no perjudicial, entre otras cosas en relación con la creación de capacidad; y formular recomendaciones adicionales acerca de las especies maderables de palo de rosa no incluidas en la CITES; y
- c) Formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

#### **18.DD Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá tener en cuenta cualquier informe preparado en respuesta a la Decisión 18.AA e identificar cualquier problema en la aplicación o el cumplimiento asociado con el comercio internacional de especies de palo de rosa, en particular con las especies incluidas en los Apéndices, y elaborar recomendaciones para una aplicación más efectiva de la Convención para las especies de palo de rosa. Las consideraciones deberán incluir las revisiones recomendadas a anotaciones, la identificación de términos en anotaciones que requieren más aclaración, la identificación de los desafíos que impiden la aplicación efectiva, etc.

#### Recomendaciones

- 6. Se invita a la Conferencia de las Partes a suprimir la Decisión 17.234 y a sustituirla por los proyectos de decisión que se exponen en el párrafo 5 del presente documento.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría acoge con agrado los proyectos de decisión propuestos sobre *Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]*, que reflejan de manera apropiada la extensa labor realizada y los acuerdos alcanzados por el Comité de Flora en sus reuniones 23ª y 24ª, así como el asesoramiento al respecto formulado por el Comité Permanente en su 70ª reunión. La Secretaría ha incluido en el Anexo 2 del presente documento un presupuesto provisional para la aplicación de los proyectos de decisión propuestos.
- B. Con la intención de armonizar los proyectos de decisión propuestos con otras recomendaciones que el Comité de Flora y el Comité Permanente han sometido a la consideración en la presente reunión, la Secretaría desea proponer revisiones a los proyectos de decisión propuestos, considerando lo siguiente:
  - a) en el proyecto de decisión 18.AA se mencionan las “especies maderables de palo de rosa” incluidas en la CITES y que no están incluidas en la CITES. Anteriormente, las Partes han reconocido que se trata de un nombre comercial común que abarca cientos de especies dentro de alrededor de nueve géneros de especies arbóreas que se encuentran en el comercio [véase el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1)], que en su conjunto representan un grupo artificial (parafilético). No obstante, este entendimiento común debe aún ser formalizado por medio de una lista de referencia que resulte útil a los fines de la CITES. Esto, no obstante, no debe confundirse con la elaboración, sumamente necesaria, de una lista de *Dalbergia*, para la que se propone un mandato en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 99 sobre Nomenclatura normalizada. Por otro lado, la Secretaría aconseja no restringir la realización del estudio exclusivamente a una consultoría, dado que este se puede realizar utilizando una variedad de medios;

- b) en el documento CoP18 Doc. 50, el Comité Permanente propone enmiendas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables*, entre las que se incluyen la sustitución de “maderables” por “arbóreas” en el título de la resolución, con los cambios correspondientes en el resto del texto, según proceda. En este sentido, y a los efectos de mantener la coherencia, la Secretaría considera que se requieren cambios similares en el texto de las decisiones propuestas presentadas por el Comité de Flora; y
  - b) en el documento CoP18 Doc. 101 sobre *Anotaciones*, el Comité Permanente propone un mandato revisado para su grupo de trabajo sobre las anotaciones [actualmente, bajo la Decisión 16.162 (Rev. CoP17)], así como un conjunto de nuevos mandatos relacionados con las anotaciones. Con miras a racionalizar todas las actividades relacionadas con las anotaciones, resulta deseable transmitir las consideraciones expresadas en los proyectos de decisión sobre las especies arbóreas de palo de rosa, en cambio, al grupo de trabajo del Comité Permanente sobre las anotaciones. Esto conllevaría el ajuste de algunos elementos de los proyectos de decisión, como se expone a continuación.
- C. La Secretaría señala además que las decisiones propuestas, si se adoptan, contribuirían a la aplicación de las recomendaciones sobre las especies arbóreas de palo que rosa que están sujetas a procesos de la CITES relacionados con el cumplimiento, tales como el Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II.
- D. Del mismo modo, y si se adoptan los proyectos de decisión, la labor propuesta podría resultar útil para la aplicación de futuras enmiendas a las inclusiones de especies arbóreas de palo de rosa en los Apéndices de la CITES, tales como las que se tratarán en la presente reunión de la Conferencia de las Partes.
- E. La Secretaría también señala a la atención de las Partes el documento CoP18 Doc. 16, que entre otras cosas, presenta información actualizada sobre los proyectos que se están ejecutando en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas y que se prevé que contribuirán a la realización del estudio que se propone en los proyectos de decisión.
- F. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría propone enmiendas a los proyectos de decisión propuestos por el Comité de Flora (párrafo 5 del presente documento), que incluyen una propuesta de encabezamiento y otros cambios editoriales. Estas enmiendas se indican en el Anexo 1.
- G. Considerando lo anterior, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes:
- a) adopte los proyectos de decisión sobre las especies arbóreas de palo de rosa con enmiendas que figuran en el Anexo 1 del documento; y
  - b) con sujeción a lo antedicho, acuerde que debería suprimirse la Decisión 17.234.

**Decisiones sobre especies arbóreas de palo de rosa, con las enmiendas efectuadas por la Secretaría  
(El nuevo texto está subrayado y el texto suprimido está ~~tachado~~)**

**Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]**

**18.AA Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá:

- a) Con sujeción a la disponibilidad de ~~financiación~~ fondos externos, ~~contratar a una consultoría para~~ realizar el siguiente estudio:
  - i) proporcionar o confirmar una lista de referencia para los géneros que comúnmente se mencionan como “especies arbóreas de palo de rosa”, señalando que la comunidad de la CITES ha supuesto como tales hasta ahora las especies de los siguientes géneros, tanto incluidas como no incluidas en la CITES: *Caesalpinia*, *Cassia*, *Dalbergia*, *Dicorynia*, *Guibourtia*, *Machaerium*, *Millettia*, *Pterocarpus* y *Swartzia*;
  - ii) Teniendo en cuenta la información existente (entre otras cosas, la información generada en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, que está en curso) y basándose en las listas existentes de especies que son objeto de comercio, recopilar los datos y la información disponibles para atajar los vacíos de información sobre la biología, el estado de las poblaciones, la gestión, la utilización y el comercio de las especies ~~arbóreas maderables~~ incluidas en la CITES como máxima prioridad y, como segunda prioridad, las especies arbóreas maderables de palo de rosa, que no están incluidas en los Apéndices de la CITES no incluidas en la CITES, concretamente las especies aquellas que son objeto de gran demanda para el comercio de madera, tales como algunas especies de los géneros *Cassia*, *Caesalpinia*, *Dicorynia*, *Guibourtia*, *Machaerium*, *Millettia*, *Pterocarpus* y *Swartzia*;
  - iii) Evaluar los efectos del comercio internacional sobre las poblaciones silvestres de las especies en cuestión; y
  - ~~iii) Evaluar las repercusiones para la conservación de cualquier exención en las anotaciones de las inclusiones; y~~
  - iv) Tener en cuenta el trabajo pertinente sobre la identificación de la madera que se deberá realizar con arreglo a la Decisión 18.XX sobre identificación de la madera.
- b) Emitir una notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores, y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría y que esta la comparta con el consultor a fin de completar el estudio al que se hace referencia en el apartado a) anterior;
- c) Presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;
- d) Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Flora y con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comercializadores, las organizaciones relevantes, los representantes del sector y otros expertos, con miras a presentar y analizar los resultados y formular recomendaciones;
- e) ~~Remitir~~ Someter a la consideración del al Comité de Flora el estudio definitivo, así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo; y

- f) Buscar ~~financiación~~recursos ~~externaos~~ para apoyar el estudio y el taller, según proceda.

#### **18.BB Dirigida a las Partes**

Se alienta a las Partes a:

- a) Responder a la notificación descrita en el apartado b) de la Decisión 18.AA, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes; y
- b) Apoyar la labor de la consultoría y el taller, según proceda, entre otras cosas procurando obtener recursos ~~externaos~~ por parte de los interesados pertinentes ~~y otros~~.

#### **18.CC Dirigida al Comité Permanente**

El Comité de Flora deberá:

- a) Analizar los avances señalados por la Secretaría y formular recomendaciones acerca del estudio y la necesidad de celebrar el taller internacional que se menciona en la Decisión 18.AA;
- b) Analizar el estudio definitivo así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo, y formular recomendaciones acerca de cómo potenciar la aplicación en el caso de las especies ~~maderables~~arbóreas de palo de rosa incluidas en la CITES, centrándose especialmente en los dictámenes de extracción no perjudicial, entre otras cosas en relación con la creación de capacidad; y formular recomendaciones adicionales acerca de las especies ~~maderables~~arbóreas de palo de rosa no incluidas en la CITES; y
- c) Formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

#### **18.DD Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá tener en cuenta cualquier informe preparado en respuesta a la Decisión 18.AA e identificar cualquier problema en la aplicación o el cumplimiento asociado con el comercio internacional de especies arbóreas de palo de rosa, en particular con las especies incluidas en los Apéndices, y elaborar recomendaciones para una aplicación más efectiva de la Convención para las especies arbóreas de palo de rosa. El Comité Permanente deberá tener en cuenta además ~~Las consideraciones deberán incluir las~~relacionadas con las revisiones recomendadas a anotaciones, y la identificación de términos en anotaciones que requieren más aclaración, y remitirlas para su consideración al grupo de trabajo sobre las anotaciones. ~~la identificación de los desafíos que impiden la aplicación efectiva, etc.~~

## PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La Secretaría, a petición de la Presidenta del Comité de Flora, proporciona un presupuesto provisional para la aplicación de los proyectos de decisión sobre las especies arbóreas de palo de rosa propuestos.

El estudio que se menciona en el proyecto de decisión 18.AA, a), puede tener un costo de 350.000 USD a 400 000 USD, dado que es posible que deba abarcar cientos de especies arbóreas de alrededor de nueve géneros diferentes.

El taller internacional específico sobre especies arbóreas de palo de rosa incluidas en la CITES y no incluidas en la CITES que se propone en el proyecto de decisión 18.AA, d), sería una reunión grande, con más de 50 participantes, entre los cuales quizá la mitad necesiten recibir apoyo, y requeriría viajes intercontinentales. Las reuniones de ese tamaño y esa índole tienen un costo aproximado de entre 100.000 USD y 200.000 USD.

La Secretaría señala además que el taller que se propone en el proyecto de decisión 18.AA, d), podría ser parcialmente cubierto o abordado mediante el taller que se prevé en los proyectos de decisión sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* que figuran en el documento CoP18 Doc. 45.